

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 008-2020-SUSALUD/OGA

Lima, 06 de febrero de 2020

VISTOS:

La solicitud de fecha 22 de enero del 2020 presentada por la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A., con RUC N° 20171689245 y, el Informe N° 163 -2020/OGA de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por el Especialista en Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, la administrada IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. solicita el fraccionamiento de la multa administrativa que fuera impuesta por la SAREFIS de SUSALUD, mediante las Resolución Final en Procedimiento Administrativo Sancionador Número SIETE de fecha 20 de enero del 2016, en el marco del procedimiento administrativo sancionador, tramitado bajo el PAS N° 0026-2015;

Que, la multa cuyo fraccionamiento se solicita se encuentra dentro de lo establecido en la Directiva N° 004-2018-SUSALUD: "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por SUSALUD", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 091-2018-SUSALUD/SG, que en su numeral 7.4, establece que podrán acogerse al fraccionamiento los obligados que mantiene deuda con la Entidad;

Que, de la revisión de la solicitud en visto se colige que la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. cumple con los requisitos que exige el numeral 7.4.4 de la referida Directiva, con lo cual se debe evaluar el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento;

Que, mediante Informe N° 163-2020/OGA de fecha 04 de febrero del 2020, el Especialista en Tesorería señala que la solicitud de fraccionamiento cumple con el marco legal suficiente, y a la vez, cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2018-SUSALUD, por lo que resulta procedente otorgar el beneficio de fraccionamiento de la multa impuesta en el PAS N° 0026-2015;

Que, de la revisión del insoluto de la multa impuesta por la SAREFIS tenemos que la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. ha sido sancionada con 3.2 Unidades Impositivas Tributarias-UIT, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4.3 de citada Directiva, corresponde a la multa el Nivel I del beneficio del fraccionamiento debiéndose fraccionar en seis (06) cuotas;

Que, conforme al literal n) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-20147-SA, la Oficina General de Administración ejecuta, controla e informa sobre las acciones de cobranza provenientes de las multas y de la cobranza coactiva conforme a las normas vigentes;

Que, asimismo, el literal d) del numeral 7.4.5, de la Directiva N° 004-2018-SUSALUD establece que la Oficina General de Administración otorgará o no el beneficio de fraccionamiento mediante la emisión de una resolución al administrado;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD; y, la Directiva N° 004-2018-SUSALUD: "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por SUSALUD", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 091-2018-SUSALUD/SG;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar el fraccionamiento de la multa impuesta en la Resolución Número SIETE de fecha 20 de enero del 2016, en el PAS N° 0026-2015, a la administrada IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. de acuerdo al detalle del "Cronograma de Pagos de la Deuda Fraccionada" que se anexa al presente; en consecuencia, hágase efectivo el pago de la cuota inicial en la fecha que establece el referido cronograma, bajo apercibiendo de dejar sin efecto el presente fraccionamiento.

SEGUNDO.- Encargar al personal de Tesorería el cobro de las cuotas en las fechas de vencimiento señaladas en el anexo adjunto.

TERCERO.- Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Ejecutoría Coactiva de SUSALUD.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la administrada IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita]
Dra. María Pérez Bravo
Directora General
Oficina General de Administración
SUSALUD

CRONOGRAMA DE PAGOS DE LA DEUDA FRACCIONADA

EXPEDIENTES PAS N° 0026-2015

IPRESS: CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.

TASA DE INTERES MENSUAL	0.21%		PAS N° 0026-2015 3.2	13,760.00
TASA DE INTERES FRACC	0.21%		UIT	
IMPORTE A FRACCIONAR	S/. 13,725.15		Intereses al 15/02/2020	1,341.15
Plazo	6		Total deuda	15,101.15
			Cuota inicial	1,376.00
			Plazo maximo Pago	14/02/2020

Nº	Cuota capital	Amortiza c	Interes	Cuota mensual	Vencimiento
0	S/. 13,725.15				
1	S/. 11,449.60	S/. 2,275.54	S/. 28.82	S/. 2,304.37	28/02/2020
2	S/. 9,169.28	S/. 2,280.32	S/. 24.04	S/. 2,304.37	29/03/2020
3	S/. 6,884.17	S/. 2,285.11	S/. 19.26	S/. 2,304.37	29/04/2020
4	S/. 4,594.26	S/. 2,289.91	S/. 14.46	S/. 2,304.37	29/05/2020
5	S/. 2,299.54	S/. 2,294.72	S/. 9.65	S/. 2,304.37	29/06/2020
6	S/. 0.00	S/. 2,299.54	S/. 4.83	S/. 2,304.37	30/07/2020
	Total	S/. 13,725.15	S/. 101.06	S/. 13,826.20	

SUSALUD PROVEÍDO - Interno

INFORME

00163-2020/OGA

Fecha: 04/02/2020

Expediente N° :	PAS0026-2015
Registro N° :	4503
Fecha:	04/02/2020
Hora:	10:44

Origen / De : JORGE QUIROZ GOMERO

Especialista en Tesorería

Asunto:

Calificación de la Solicitud de Fraccionamiento presentada por la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A.

Referencia: a) Carta s/n del 22/01/2020, suscrito por el Gerente General de la Clínica San Francisco de Asís S.A. b) Carta s/n del 28/01/2020 suscrito por el Gerente General de la Clínica San Francisco de Asís S.A. c) Expediente PAS N° 0026-2015-Clínica San Francisco de Asís S.A.

<u>Pase a</u>	<u>Para</u>	<u>Fecha</u>	<u>Observación</u>	<u>Remitido por</u>
OGA-ROSALBA NICOLLE ALJOVÍN MATHEY	ATENCION (PENDIENTE)	04/02/2020		OGA - JORGE QUIROZ GOMERO
Acciones (1) APROBACION (5) INFORME (9) SEGUN LO SOLICITADO (13) PREPARE CONTESTACION Observaciones				
(2) ATENCION (6) POR CORRESPONDERLE (10) TOMAR NOTA Y DEVOLVER (14) PROYECTO RESOLUCION				
(3) SU CONOCIMIENTO (7) PARA CONVERSAR (11) ARCHIVAR (15) VER OBSERVACIONES				
(4) OPINION (8) ACOMPAÑAR ANTECEDENTES (12) ACCION INMEDIATA				

- 4 FEB. 2020

Hora: 2:42 Firma: [Firma]

Registro: [Firma]

EXPEDIENTE N° PAS0026-2015
INFORME N° 00163-2020/OGA

A : **ROSALBA NICOLLE ALJOVÍN MATHEY**
Directora General de la Oficina General de Administración (e)

ASUNTO : Calificación de la Solicitud de Fraccionamiento presentada por la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A.

REF. : a) Carta s/n del 22/01/2020, suscrito por el Gerente General de la Clínica San Francisco de Asís S.A.
b) Carta s/n del 28/01/2020 suscrito por el Gerente General de la Clínica San Francisco de Asís S.A.
c) Expediente PAS N° 0026-2015- Clínica San Francisco de Asís S.A.

FECHA : Santiago de Surco, 4 de Febrero del 2020

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y con relación al documento de la referencia a), informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Carta s/n de fecha 22/01/2020, complementada con la Carta s/n de fecha 28/01/2020 suscrito por Gerente General de la Clínica San Francisco de Asís S.A., la IPRESS: Clínica San Francisco de Asís S.A., solicita fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Final en Procedimiento Administrativo Sancionador Número SIETE de fecha 20/01/2016.
- 1.2. Mediante Resolución Final en Procedimiento Administrativo Sancionador Número SIETE de fecha 20/01/2016, la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, sanciona a la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. con una multa de 3.2 UIT.
- 1.3. Mediante Resolución N° 015-2016-SUSALUD/TRI-SSE de fecha 20/04/2016, el Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD, confirma la Resolución Final en Procedimiento Administrativo Sancionado Número SIETE.
- 1.4. La Directiva N° 004-2018-SUSALUD "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD", en su numeral 7.4. establece pautas para acceder al beneficio del fraccionamiento.

II. ANÁLISIS

- 2.1. La solicitud de fraccionamiento presentada por la IPRESS: Clínica San Francisco de Asís S.A., cuenta con marco legal establecida en la Directiva N° 004-2018-SUSALUD "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD.
- 2.2. En cumplimiento a lo establecido en el literal c) del numeral 7.4.5. de la Directiva N° 004-2018-SUSALUD "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD", se ha procedido a evaluar la solicitud de fraccionamiento presentado por la IPRESS: Clínica San Francisco de Asís S.A., constatándose que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 7.4.4. de la mencionada Directiva, sin embargo se hace necesario hacer la siguiente precisión:
 - a) Teniendo en consideración los plazos establecidos para la aprobación de la solicitud de fraccionamiento, así como el plazo que demande gestionar la disponibilidad de recursos por parte de la mencionada IPRESS, se proyecta que el pago de la cuota inicial, como máximo, deberá efectuarse el 14/02/2020, en ese sentido la deuda actualizada a la fecha mencionada sería como a continuación se detalla:

▪ Deuda insoluta al 03/02/2020	S/. 13 760.00
▪ Intereses al 14/02/2020	S/. 1 341.15
Deuda Total al 14/02/2020	S/. 15 101.15



III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**3.1. CONCLUSIÓN:**

Del análisis se concluye que, la solicitud de fraccionamiento cuenta con marco legal suficiente y cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2018-SUSALUD "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD", en ese sentido, en opinión del suscrito, la solicitud de fraccionamiento presentada por la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. si califica por lo que se debería atender su solicitud.

3.2. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda, de compartir con las apreciaciones dadas en la parte de análisis y al amparo de lo establecido en el literal d) del numeral 7.4.5. de la Directiva N° 004-2018-SUSALUD "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD", correspondería otorgar el fraccionamiento a la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. mediante resolución correspondiente, para cuyo efecto adjunto le hago llegar proyecto de resolución y el cronograma de pagos.

Atentamente,



Jorge Quiroz Gomero
Especialista en Tesorería

Visto el presente, el suscrito hace suyo en señal de conformidad.



Sr. Pedro Herrera Montero
Jefe de Gestión Financiera y Contable

JQG/JQG

CRONOGRAMA DE PAGOS DE LA DEUDA FRACCIONADA

EXPEDIENTES PAS N° 0026-2015

IPRESS: CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.

PAS N° 0026-2015 3.2 UIT	13,760.00
Intereses al 15/02/2020	1,341.15
Total deuda	15,101.15

TASA DE INTERES MENSUAL	0.21%
TASA DE INTERES FRACC	0.21%
IMPORTE A FRACCIONAR	S/. 13,725.15
Plazo	6

Cuota inicial

1,376.00

Plazo maximo Pago 14/02/2020

Nº	Cuota capital	Amortiza c	Interes	Cuota mensual	Vencimiento
0	S/. 13,725.15				
1	S/. 11,449.60	S/. 2,275.54	S/. 28.82	S/. 2,304.37	28/02/2020
2	S/. 9,169.28	S/. 2,280.32	S/. 24.04	S/. 2,304.37	29/03/2020
3	S/. 6,884.17	S/. 2,285.11	S/. 19.26	S/. 2,304.37	29/04/2020
4	S/. 4,594.26	S/. 2,289.91	S/. 14.46	S/. 2,304.37	29/05/2020
5	S/. 2,299.54	S/. 2,294.72	S/. 9.65	S/. 2,304.37	29/06/2020
6	S/. 0.00	S/. 2,299.54	S/. 4.83	S/. 2,304.37	30/07/2020
	Total	S/. 13,725.15	S/. 101.06	S/. 13,826.20	



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
N° XXX-2020-SUSALUD/OGA**

Lima, 6 de febrero de 2020

VISTO:

La solicitud de fecha 22 de enero del 2020 presentada por la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A., con RUC N° 20171689245 y, el Informe N° ~~XXXX~~ 2020/OGA de fecha ~~XX~~ 04 de febrero de 2020, emitido por el Especialista en Tesorería; y, 163

CONSIDERANDO:

Que, la administrada IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. solicita el fraccionamiento de la multa administrativa que fuera impuesta por la SAREFIS de SUSALUD, mediante las Resolución Final en Procedimiento Administrativo Sancionador Número SIETE de fecha 20 de enero del 2016, en el marco del procedimiento administrativo sancionador, tramitado bajo el PAS N° 0026-2015;

Que, la multa cuyo fraccionamiento se solicita se encuentra dentro de lo establecido en la Directiva N° 004-2018-SUSALUD: "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por SUSALUD", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 091-2018-SUSALUD/SG, que en su numeral 7.4, establece que podrán acogerse al fraccionamiento los obligados que mantiene deuda con la Entidad;

Que, de la revisión de la solicitud en visto se colige que la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. cumple con los requisitos que exige el numeral 7.4.4 de la referida Directiva, con lo cual se debe evaluar el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento;

Que, mediante Informe N° ~~XXXX~~ 2020/OGA de fecha ~~XX~~ 04 de febrero del 2020, el Especialista en Tesorería señala que la solicitud de fraccionamiento cumple con el marco legal suficiente, y a la vez, cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2018-SUSALUD, por lo que resulta procedente otorgar el beneficio de fraccionamiento de la multa impuesta en el PAS N° 0026-2015;

Que, de la revisión del insoluto de la multa impuesta por la SAREFIS tenemos que la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. ha sido sancionada por infracción a las Disposiciones Tributarias-UIT, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4.4 de la referida Directiva, corresponde a la multa el Nivel I del beneficio del fraccionamiento debiéndose otorgar el beneficio de cuotas;

Que, conforme al literal n) del artículo 34 del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Oficina General de Administración ejecuta, controla e informa sobre las acciones de cobro de las multas y de la cobranza coactiva conforme a las normas vigentes;

Que, asimismo, el literal d) del numeral 7.4.4 de la Directiva N° 004-2018-SUSALUD establece que la Oficina General de Administración otorga el beneficio de fraccionamiento mediante la emisión de una resolución al administrado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD; y, la Directiva N° 004-2018-SUSALUD: "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por SUSALUD", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 091-2018-SUSALUD/SG;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar el fraccionamiento de la multa impuesta en la Resolución Número SIETE de fecha 20 de enero del 2016, a la administrada IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. de acuerdo al detalle del "Cronograma de Pagos de la Deuda Fraccionada" que se anexa al presente; en consecuencia, hágase efectivo el pago de la cuota inicial en la fecha que establece el referido cronograma, bajo apercibiendo de dejar sin efecto el presente fraccionamiento.

SEGUNDO.- Encargar al ~~Especialista~~ ^{Area de} en Tesorería el cobro de las cuotas en las fechas de vencimiento señaladas en el anexo adjunto.

TERCERO.- Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Ejecutoría Coactiva de SUSALUD.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la administrada IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese



REQUISITOS DEL FRACCIONAMIENTO DE DEUDA

IPRESS Y/O IAFAS : CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIJ SA.

PAS N° 0026-2015

Numeral 7.4.4 (Directiva N° 004-2018-SUSALUD)

INCISO	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
a)	Solicitud dirigida a la OGA de SUSALUD	X	
b)	Nombre o Razon Social y RUC	X	
c)	Domicilio Procesal	X	
d)	Domicilio Fiscal	X	
e)	Correo Electronico (Notificación)	X	
f)	Propuesta de programación de pago de fraccionamiento en cuotas y plazos según escala prevista en el numeral 7.4.3 de la presente Directiva	X	
g)	Consignar numero de la Resolución final generadora de la multa	X	
h)	Consignar numero de la Resolución que la confirma, de ser el caso	X	
i)	Monto total de la deuda	X	
j)	Numero de PAS	X	
k)	La solicitud debe ser firmada por el representante legal de la obligada, para lo cual, adjuntara copia simple de la vigencia de poder inscrita en los Registros Publicos, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario. Caso contrario se tendrá como no solicitado el fraccionamiento.	X	
l)	Tratandose de entidades privadas, se debe anexar el flujo de caja con proyeccion y programación de pagos relacionado al fraccionamiento, suscrito por el contador de la entidad multada.	X	
m)	Tratandose de entidades públicas, se debe anexar una carta de compromiso presupuestal y programación de pago del fraccionamiento con visado institucional de la oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, suscrito por el Titular de la entidad pública.	—	
n)	En caso de haber impugnado en via administrativa o judicial la multa impuesta, debe presentar copia simple del documento que acredite el desistimiento de su pretensión.	—	

OBSERVACIONES : NINGUNA.

FIRMA

SUSALUD PROVEÍDO - Entrada

CARTA

Fecha: 28/01/2020

Expediente N° :	
Registro N° :	3187
Fecha:	28/01/2020
Hora:	13:54
Folio:	07

Origen / De : VICTOR RODRIGO CONTRERAS QUINCHO

GERENTE GENERAL

Empresa: CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.

Asunto: SUBSANA OMISION CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS

Referencia: EXP COACTIVO 004-2020-SUSALUD-EC PAS 0026-2015

Pase a	Para	Fecha	Observación	Remitido por
OGA-FLOR DE MARÍA PÉREZ BRAVO	ATENCION (PENDIENTE)			VICTOR RODRIGO CONTRERAS QUINCHO
<i>Incentivo Coactivo</i>	<i>2</i>	<i>29/1/2020</i>		
<i>Dr. Jorge Quiroz</i>	<i>02/05</i>	<i>31/01/2020</i>		

Acciones

(1) APROBACION	(2) ATENCION	(3) SU CONOCIMIENTO	(4) OPINION
(5) INFORME	(6) POR CORRESPONDERLE	(7) PARA CONVERSAR	(8) ACOMPAÑAR ANTECEDENTES
(9) SEGUN LO SOLICITADO	(10) TOMAR NOTA Y DEVOLVER	(11) ARCHIVAR	(12) ACCION INMEDIATA
(13) PREPARE CONTESTACION	(14) PROYECTO RESOLUCION	(15) VER OBSERVACIONES	

Observaciones



SUSALUD	
TRÁMITE DOCUMENTARIO	
G.O.	
28 ENE. 2020	
Nº EXPEDIENTE	Nº FOLIOS 07
RECIBIDO POR	HORA 01:44
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO	
NO IMPLICA CONFORMIDAD	

3187

Exp Coactivo: Nro. 004-2020-SUSALUD/OGA-EC
PAS Nro. 0026-2015

Sumilla: Subsano omisión.

SEÑOR DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION-OGA DE
SUSALUD

VICTOR CONTRERAS QUINCHO, identificado con DNI Nro. 27578205, Gerente General de la Clínica San Francisco de Asís S.A., con RUC Nro. 20171689245, ante Ud., me presento y digo:

Que, mediante escrito de 21 de enero del año en curso, solicite fraccionamiento de la multa impuesta a mi representada ascendente a 3.2 UIT equivalente a S/ 15, 095.36 soles, siendo que su representada me contesta mediante la carta de fecha 23 de enero del año 2020, en la cual derivan mi pedido a la Dirección General Oficina de Administración de SUSALUD, quien por medio de la Jefatura de Gestión Financiera y Contable procederá a su evaluación, por lo que me comunica que tengo que cumplir con ciertos requisitos de acuerdo al numeral 7.4.4 de la directiva, la misma que lo realizo de la siguiente manera:

Nombre o razón social y RUC: Clínica San Francisco de Asís S.A. RUC N° 2017689245

Domicilio procesal: Paseo de la Republica No 291 Oficina No 1104 Cercado de Lima.

Domicilio Fiscal: Jr. Miguel Grau N° 851 Cajamarca

Correo electrónico: Pattysilom@gmail.com

07/

I<PER27578205<0<<<<<<<<<<<<<<<<<<
5906196M2001218PER<<<<<<<<<<<<<2
CONTRERAS<<VICTOR<RODRIGO<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO		CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Provincia CAJAMARCA
Distrito CAJAMARCA

Departamento CAJAMARCA
Dirección FONAVI II EDIF. 19 DPTO. 508

Observaciones:
Donación de Órganos S/

Grupo de Votación 216758

Grupos de Votación 216758

05 ✓

RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

Obligado : **CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.**
RUC : 20171689245
Categoría : IPRESS
CU : 00009599
Título Ejecución : Resolución Número Siete
Domicilio : Jr. Miguel Grau N° 851, Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO.-

Lima, 13 de enero de 2020.-

VISTO: La documentación remitida en el Memorandum N° 01250-2019-SUSALUD/SAREFIS; y, **CONSIDERANDO:**
Primero.- Que, en el Procedimiento Administrativo Sancionador N° 0026-2015 la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización - SAREFIS emitió la Resolución Número Siete, debidamente notificada el 23/01/2016, que sanciona a la CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A. con una multa de 3.2 UIT, la misma que a la fecha se encuentra pendiente de pago y es exigible coactivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución de Sanción	Monto de la Multa (UIT)	Monto de la Multa (S/)	Interés Legal (*) (S/)	Deuda Coactiva (**) (S/)
Resolución Número Siete	3.2	13,760.00	1,335.36	15,095.36

*Generados hasta la fecha de emisión de la presente resolución

**Calculado a la fecha de emisión de la presente resolución

Segundo.- Que, mediante Resolución N° 015-2016-SUSALUD/TRI-SSE notificada el 26/04/2016, el Tribunal de SUSALUD confirmó la multa materia de ejecución coactiva; asimismo, por la Resolución N° 8, notificada el 23/04/2019, la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima resolvió tener por consentida la resolución judicial número siete que declaró infundada la demanda contencioso administrativa interpuesta, archivando los autos, por lo que el obligado adeuda a SUSALUD el monto correspondiente a 3.2 UIT por concepto de multa; y, estando a lo establecido en los artículos 3, 9, 14 y 15 del TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SE RESUELVE: PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA** al obligado **CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.**, identificado con RUC N° 20171689245, para que en el plazo de siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la presente resolución **CUMPLA CON PAGAR LA DEUDA COACTIVA** anteriormente descrita ascendente a **S/ 15,095.36 (Quince mil noventa y cinco con 36/100 Soles) más los intereses que se devenguen hasta la cancelación total de la misma**, bajo apercibimiento de continuar con el procedimiento de ejecución conforme a las disposiciones legales pertinentes. **SEGUNDO.-** Se informa que en aplicación del artículo 21 del TUO de la Ley N° 27444, las notificaciones se realizarán en el domicilio ubicado en: Jr. Miguel Grau N° 851, Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca. En caso resulte impracticable la notificación en dicho domicilio se aplicará lo que al respecto establece el citado cuerpo normativo. De considerarlo conveniente a sus intereses, puede señalar por escrito un domicilio distinto para ser notificado en el presente procedimiento, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el numeral 5 del artículo 124 de la mencionada norma. Lo que hago de su conocimiento conforme a Ley, indicándole que el presente acto tiene vigencia desde el día de su notificación y que contra el mismo no cabe recurso administrativo alguno.

Abg. JORGE LUIS MENDIETA ESPINOZA
Ejecutor Coactivo
SUSALUD

Abg. KATHERINA VICTORIA BUSSE NAVARRETE
Auxiliar Coactivo
SUSALUD

Nota:

- Se anexa copia de la Resolución Número Siete y de la Resolución N° 015-2016-SUSALUD/TRI-SSE con sus respectivos cargos de notificación; copia de la Resolución Judicial N° 8, su cargo de notificación y, copia de la constancia de haber quedado consentido o causado estado el acto administrativo del procedimiento sancionador
- Se anexa copia del reporte "Actualización de Deuda por Multa Administrativa" para tener referencia del flujo diario de los intereses en la fecha que efective su pago, debiéndose considerar el monto que ahí se indica
- Para informes, actualización de deuda y comunicación de pago, sírvase llamar a los teléfonos (01) 372-6150 o (01) 372-6144 Anexo 5561 y/o escribir a los correos electrónicos: jmendieta@susalud.gob.pe o kvbussen@susalud.gob.pe

El pago de la sanción podrá efectuarse con depósito en efectivo, cheque certificado o de gerencia en la cuenta corriente de SUSALUD N° 0000-282995 / CCI N° 018-000000000-28299500 del Banco de la Nación.

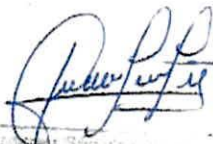
Av. Velasco Astete N° 1398, Santiago de Surco - Lima - Lima

02

FLUJO DE CAJA PROYECTADO FEBRERO 2020 - JULIO 2020
(En Nuevos Soles)

MESES	Dic-19	Ene-20	Feb-20	Mar-20	Abr-20	May-20	Jun-20	
PERIODO		0	1	2	3	4	5	
INGRESOS	93,509.00	95,379.18	97,286.76	99,232.50	101,217.15	103,241.49	105,306.32	1
Atencion hospitalaria	65,456.30	66,765.43	68,100.73	69,462.75	70,852.00	72,269.04	73,714.43	:
Venta de medicamentos	28,052.70	28,613.75	29,186.03	29,769.75	30,365.14	30,972.45	31,591.90	:
Financiamiento								:
2. EGRESOS	74,578.65	77,028.76	78,737.76	79,011.27	79,979.63	80,962.05	83,308.20	8
Costo ventas	13,465.30	13,734.60	14,009.29	14,289.48	14,575.27	14,866.77	15,164.11	1
Tributos	7,854.76	8,011.85	8,172.09	7,640.90	7,793.72	7,949.59	8,108.59	1
PLANILLA	41,417.00	41,831.17	42,249.48	42,671.98	43,098.70	43,529.68	45,314.40	4
Otros Egresos	10,000.00	10,100.00	10,201.00	10,303.01	10,406.04	10,510.10	10,615.20	1
CMAC PIURA 0701-01-4071210	1,841.60	1,841.60	1,841.60	1,841.60	1,841.60	1,841.60	1,841.60	1
EXPEDIENTE N° PAS0026-2015		1,509.54	2,264.30	2,264.30	2,264.30	2,264.30	2,264.30	2
SALDO MENSUAL	18,930.35	18,350.42	18,549.00	20,221.23	21,237.52	22,279.44	21,998.12	
SALDO ANTERIOR	80,175.00	99,105.35	117,455.77	136,004.77	156,226.00	177,463.52	199,742.96	
SALDO ACUMULADO	99,105.35	117,455.77	136,004.77	156,226.00	177,463.52	199,742.96	221,741.08	

CAJAMARCA, 27 DE ENERO DE 2020


Cajamarca, 27 de Enero de 2020
C.U.C. N° 12-1532

10

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE PAS 0026-2015

Nombre/Centro/Razón Social

CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.

Ubicación del domicilio procesal:

Calle/Jirón/Avenida

Av. Paseo de la Republica

Nº

291

Oficina

1104

Piso

-

Mz

-

Lote

-

Urbanización/Barrio

Distrito

CERCADO DE LIMA

Provincia

LIMA

Documentos a notificar:

CARTA N° 00075-2020-SUSALUD/OGA

Cantidad de Folios:

3

Notificación Realizada en:

Primera visita



Fecha: 13 / 02 / 2020

Hora: 15:54

Segunda visita



Fecha: / /

Hora:

Recepción de la Notificación

Nombre

Documento de identidad

Relación con persona a notificar

Firma

Se deja constancia que:



Quien atendió se negó a identificar y a firmar el acto de notificación



Quien atendió no quiso recibir la documentación



Se dejó bajo puerta al no encontrarse al interesado o una persona capaz en el domicilio señalado; no obstante, habérsele dejado aviso del día y hora en que se realizaría la diligencia de notificación.

Sello



OBSERVACIONES:

Secretaria se negó a identificarse. sólo sello.

Nota: La documentación dejado en merito a cualquiera de los supuestos anteriores, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo establecido en el en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2017-JUS; la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS y sus modificatorias, así como en la Resolución Ministerial N° 0235-2009-JUS

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE DONDE SE HA NOTIFICADO:

19 Pisos / fachada crema con vidrio

Numero de Suministro de energía

Notificador

Documento de Identidad

Fecha de Notificación

Firma

Katherine Bussac

41872159

13 / 02 / 2020

[Firma manuscrita]



PERU

Ministerio
de SaludSuperintendencia
Nacional de Salud

CARGO

"Año de la Universalización de la Salud"

869750-1

Santiago de Surco, 13 de Febrero del 2020

EXPEDIENTE N° PAS0026-2015

CARTA N° 00075-2020-SUSALUD/OGA

Señores

CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.

Jr. Miguel Grau 851

CAJAMARCA

Asunto : Notificación de la Resolución N° 008-2020-SUSALUD/OGA, que aprueba la solicitud de Fraccionamiento

Referencia : Carta s/n (solicitud de fraccionamiento - PAS N° 0026-2015)

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a ustedes y en cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 004-2018-SUSALUD: "Directiva para la cobranza de multas impuestas por SUSALUD", notificarles formalmente la Resolución de la Oficina General de Administración N° 008-2020-SUSALUD/OGA, mediante el cual se resuelve en otorgarles el fraccionamiento de las multas impuesta en la Resolución Número SIETE de fecha 20/01/2016, la misma que fuera solicitada con el documento de la referencia.

Es preciso señalar que, adjunto a la mencionada resolución se le hace llegar el cronograma de pagos, en dicho documento se establece el importe de la cuota inicial que asciende a S/. 1,376.00 y deberá ser pagada el 14/02/2020, en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias de SUSALUD, es decir:

1 DEPOSITO EN CUENTA, SE UTILIZA LA CUENTA CORRIENTE (10 DIGITOS)

Titular de la cuenta	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
RUC	20377985843
Nombre del Bnaco	BANCO DE LA NACIÓN
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente
Moneda	Nacional
Número de cuenta	0000-282995 - RDR

2 CON TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, SE UTILIZA EL CCI (20 DIGITOS)

Titular de la cuenta	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
RUC	20377985843
Nombre del Bnaco	BANCO DE LA NACIÓN
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente
Moneda	Nacional
Número de cuenta	018-000000000-28299500

Así mismo, a fin de no perder las facilidades otorgadas, se les recomienda prestar la debida atención a lo establecido en los numerales 7.4.7., 7.4.8., 7.4.9. y 7.4.10, de la Directiva N° 004-2018-SUSALUD.

Hago propicia la oportunidad para expresarles mis sentimientos de consideración y estima personal

Atentamente,



FLOR DE MARIA PÉREZ BRAVO

Directora General de la Oficina General de Administración



FMPB/RHC

operador olva

Raul Tingal Tapu

72727284

www.susalud.gob.pe

Av. Velasco Astete N° 1398, Santiago de Surco - Lima

Av. Nicolás de Piérola N° 529-589, Cercado de Lima - Lima

T. 372 6127 / 372 6144

colectadora
Nory Ramos Guevara
26723380Area
Admisión

Formato C

ACTA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE

PA 0026-2018

Nombre/Centro/Razón Social

Clinica San Francisco de Asis E.I.R.L

Ubicación del domicilio:

Calle/Jirón/Avenida

Jr. Miguel Grau

Nº

851

cdra.

Piso

Mz

INT

Urbanización/Barrio:

Provincia

Distrito

Cayamarca

Documentos a notificar:

Carta 075-2020-Susalud / 05A

Cantidad de Folios:

Notificación Realizada en:

Primera visita

☐

Fecha:

Hora:

Segunda visita

☐

Fecha:

Hora:

Recepción de la Notificación

Nombre

Documento de identidad

Relación con persona a notificar

Firma

Nory Ramos Cevallos

26723380

area Admision

Se deja constancia que:

Sello

☐

Quien atendió se negó a identificar y a firmar el acto de notificación

☐

Quien atendió no quiso recibir la documentación

☐

Se dejó bajo puerta al no encontrarse al invitado o a persona capaz en el domicilio señalado; no obstante habérsele dejado aviso del día y hora en que se realizaría la diligencia de notificación

Otras observaciones:



Nota: La documentación dejado en merito a cualquiera de los supuestos anteriores, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo establecido en el en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 06-2017-JUS; la Ley Nº 26872, Ley de Conciliación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2008-JUS y sus modificatorias, así como en la Resolución Ministerial Nº 0235-2009-JUS

Características del inmueble donde se ha notificado:

Casa 4 Pisos F. Plomo S.E

Numero de Suministro de energía

45435346

Notificador

Documento de Identidad

Fecha de Notificación

Hora

Raul Tingal Tahu

72727284

17/02/2020

5:01 PM

CARGO

Resolución de la Oficina General de Administración

N° 008-2020-SUSALUD/OGA

Otorgar el fraccionamiento de la multa impuesta en la Resolución Número SIETE de fecha 20 de enero del 2016, en el PAS N° 0026-2015, a la administrada IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. de acuerdo al detalle del "Cronograma de Pagos de la Deuda Fraccionada" que se anexa al presente

Gestión Financiera	Esp. En Tesorería	Ejecutor Coactivo
		
Clínica San Francisco		
Canta 075-2020-054		